

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ORDENA:

1. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta orden son ciertas y correctas y han sido adoptadas como decisiones de hecho y disposiciones operativas del presente documento. Se celebrarán las elecciones en el distrito entre las 7:00 de la mañana y las 7:00 de la tarde, el día 7 de noviembre de 2017. Las elecciones tendrán lugar en los siguientes centros electorales y se han nombrado a los siguientes funcionarios electorales para celebrarlas:

Centro Electoral 1: Distrito de tasación del condado de Reagan
409 E 2nd Street
Big Lake, TX 76932

El cual consiste en la circunscripción electoral 1 del condado de Reagan.

Jueza presidenta: Rosemary Pena
Jueza suplente: Lorenza Gonzales

Centro Electoral 2: Centro de actividades del condado de Reagan
1205 N Montana
Big Lake, TX 76932

El cual consiste en la circunscripción electoral 2 del condado de Reagan.

Jueza presidenta: Alyce Gooch
Jueza suplente: Carolyn White

Centro Electoral 3: Primera Iglesia Bautista
510 E. 7th Street
Big Lake, TX 76932

El cual consiste de la circunscripción electoral 3 del condado de Reagan.

Jueza presidenta: Nancy Jackson
Jueza suplente: Susan Erwin

Centro Electoral 4: Vestíbulo del juzgado del condado de Reagan
(el área entre la biblioteca y el edificio anexo)
3rd St. a la altura de Plaza
Big Lake, TX 76932

El cual consiste de la circunscripción electoral 4 del condado de Reagan.

Jueza presidenta: Ester Blankenship
Jueza suplente: Mae Wright

2. Cada juez presidente nombrará no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales cualificados para servir y ayudar en la celebración de las elecciones; siempre que el juez presidente ejerza sus funciones como tal, el juez suplente será uno de dichos secretarios.

3. La votación adelantada se celebrará durante el periodo requerido o permitido por la ley, siendo dicho periodo desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 3 de noviembre de 2017, y durante las horas permitidas por la ley y que se mencionan a continuación. La votación adelantada se realizará mediante comparecencia en persona en el centro electoral principal para la votación adelantada:

Oficinas de la secretaria del condado de Reagan
3rd St. a la altura de Plaza
Big Lake, TX 76932

<u>Fechas</u>	<u>Horas</u>
Lunes, 23 de octubre de 2017	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Martes, 24 de octubre de 2017	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Miércoles, 25 de octubre de 2017	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Jueves, 26 de octubre de 2017	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Viernes, 27 de octubre de 2017	De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Lunes, 30 de octubre 2017	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Martes, 31 de octubre de 2017	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Miércoles, 1 de noviembre de 2017	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Jueves, 2 de noviembre de 2017	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Viernes, 3 de noviembre de 2017	De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

El centro electoral principal para la votación adelantada permanecerá abierto durante las horas y fechas mencionadas anteriormente para la votación adelantada en persona.

4. De conformidad con el JEA, la secretaria para la votación adelantada será Terri Curri, la administradora de las elecciones del condado de Reagan, y la secretaria delegada para la votación adelantada será Tammy Hodge.

5. Las solicitudes para la votación adelanta se enviarán a Terri Curry, Reagan County Clerk, P.O. Box 100, Big Lake 76932 o por correo electrónico a: rcclerk@reagancounty.org. Las solicitudes para la votación adelantada por correo deberán recibirse antes del cierre del horario de oficinas del día 27 de octubre de 2017.

6. Se formará un Consejo electoral para la votación adelantada que procesará los

resultados de las elecciones. Melissa Starks será la Juez presidenta de dicho Consejo, quien a su vez nombrará al menos otros dos (2) miembros para servir en el Consejo.

7. Todos los electores cualificados que residan en el distrito tendrán derecho a votar en las elecciones.

8. De conformidad con la ley, en las elecciones se presentará la siguiente PROPUESTA, que establece el propósito para el cual se autorizarán los bonos:

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DEL CONDADO DE REAGAN
PROPUESTA "A" DEL DEI DEL CONDADO DE REAGAN

¿Se autorizará al Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente del condado de Reagan a emitir bonos del distrito, en una o más series, por el importe total de capital de \$6,000,000 con el fin de pagar y financiar la construcción, adquisición, reformas y equipamiento de edificios escolares del distrito y la compra de nuevos autobuses escolares, y dichos bonos tendrán fecha de vencimiento en serie o de otro modo, en un plazo no superior a 40 años desde la fecha de emisión, y devengarán intereses, y serán emitidos y vendidos de acuerdo con la ley vigente en el momento de emisión; y se autorizará al Consejo de Administración a gravar y avalar, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre todas las propiedades sujetas a impuestos en el distrito, suficientes, sin límite en cuanto a la tasa y cantidad, para pagar el capital e intereses de los bonos y el costo de cualquier acuerdo crediticio ejecutado en relación con dichos bonos?

9. Las papeletas oficiales para las elecciones se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas, a fin de permitir a los electores votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la PROPUESTA anterior y dichas papeletas incluirán las disposiciones, anotaciones y lenguaje que la ley exige, y cuya PROPOSICIÓN quedará expresada esencialmente de la manera siguiente:

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DEL CONDADO DE REAGAN
PROPUESTA "A" DEL DEI DEL CONDADO DE REAGAN

_____	A FAVOR) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL DISTRITO ESCOLAR
) INDEPENDIENTE DE REAGAN POR UN VALOR DE
) \$6,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,
) REFORMAS Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
) ESCOLARES DEL DISTRITO, LA COMPRA DE
_____	EN) NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y EL
	CONTRA) GRAVAMEN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO
		CORRESPONDIENTE.

10. El lenguaje de la propuesta que aparecerá en la papeleta está expresado en la sección 9 anterior. El propósito para el cual se autorizará la emisión de bonos está expresado en la sección 8 anterior. La cantidad de capital de las obligaciones de deuda a ser autorizada es de \$6,000,000. Si los electores aprueban la emisión de bonos, el Consejo de Administración estará autorizado a gravar anualmente impuestos ad valorem sobre todas las propiedades sujetas a impuestos en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a la tasa o la cantidad, para pagar el capital e intereses de los bonos y el costo de cualquier acuerdo crediticio que se haya celebrado en relación con los mismos.

11. Basándose en las condiciones actuales del mercado en la fecha en que se adopta la presente Orden, se calcula que la máxima tasa de interés de los bonos o cualquier serie de bonos, si se autoriza su emisión, será del 5%. Se indica dicha tasa máxima a título informativo, pero no constituye limitación alguna en la tasa de interés a la que los bonos, o cualquier serie de bonos, puedan venderse. Las condiciones del mercado podrían cambiar en el momento en que se vendan los bonos y afectar la tasa de interés disponible.

12. Como se expone en la sección 8 anterior, si se aprueba la emisión de bonos, se podrían emitir en una o más series, con un vencimiento a lo largo de un periodo específico de tiempo que no excederá los 40 años. La cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del distrito al comienzo del año fiscal en que se ordenan las elecciones es de \$20,355,000. La cantidad total de intereses pendientes de las obligaciones de deuda del distrito al comienzo del año fiscal en que se ordenan las elecciones es de \$4,966,663. La tasa impositiva de la deuda ad valorem del distrito en el momento en que se ordenan las elecciones es de \$0.15 por cada \$100 del valor tasado y sujeto a impuestos.

13. El aviso de las elecciones, tanto en inglés como en español, incluirá una copia de la presente orden y contendrá toda la información que la ley exige, e incluirá los lugares y horarios de la votación por adelantado y para el día de las elecciones, así como el lenguaje de la propuesta que se presentará ante los electores (el "aviso"). El aviso se publicará en un periódico del distrito o, si no se publicara periódico alguno en el distrito, en un periódico de circulación general en el distrito, al menos una vez, en fecha no anterior a 30 días ni posterior a 10 días antes del día fijado para las elecciones. Además, en fecha no posterior a 21 días del día fijado para las elecciones, o no posterior al siguiente día hábil, si el día vigésimo primero es un sábado, domingo o día feriado establecido por el estado, se colocará el aviso en el tablero de anuncios utilizado para colocar anuncios de las reuniones del Consejo de Administración.

14. El aviso deberá también colocarse: (i) el día de las elecciones y durante la votación adelantada en persona en un lugar destacado en cada uno de los centros electorales; (ii) en fecha no posterior a 21 días del día fijado para las elecciones, en tres (3) lugares públicos dentro de los confines del distrito. Durante los 21 días previos al día fijado para las elecciones, el aviso se publicará también de manera destacada en el sitio web del distrito. Todos los demás avisos necesarios se publicarán y entregarán conforme pueda exigirlos la ley.

15. En todos los respectos las elecciones se celebrarán de conformidad con el Código Electoral de Texas y cualquier otra ley estatal o federal aplicable, excepto cuando los mismos hayan sido modificados por el Código de Educación de Texas.

16. Las elecciones se llevarán a cabo como elecciones conjuntas con el condado. Por el presente se aprueba el Acuerdo para celebrar elecciones conjuntas (el "JEA", por sus siglas en inglés) en la forma y el fondo presentados en esta reunión, y por la presente se autoriza y ordena al Superintendente o Presidente del Consejo de Administración a tomar las medidas necesarias a nombre del distrito en conexión con dicho acuerdo JEA.

17. En el grado permitido por la ley, el Presidente del Consejo o el Superintendente, en consulta con el asesor jurídico del distrito, queda autorizado para hacer cambios al acuerdo JEA, los centros electorales, jueces y funcionarios electorales y procedimientos electorales, en el caso de que se requieran cambios debido a dichas elecciones conjuntas o debido a circunstancias que surjan después de la fecha de esta Orden, y se le ordena además a tomar las medidas necesarias para cumplir con las leyes federales y estatales pertinentes para celebrar y llevar a cabo las elecciones, tanto si dicha autorización aparece o no expresamente autorizada en este documento.